



DOCUMENTOS, TRATADOS Y PACTOS QUE HICIERON HISTORIA

POR ROLY VILLANI

Derechos Humanos, la película

Un recorrido que comienza cerca del 1600 a.C., cuando se escribieron las primeras reglas que regían la vida cotidiana, hasta hoy.



Vista como una película, la historia oficial de los derechos humanos tiene un final feliz y a toda orquesta con la aprobación, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el sitio web de la ONU puede leerse: “Después de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto”. Las atrocidades cometidas después de 1948 por varios países impulsores del acuerdo permiten dudar del relato. Pero ese no es el punto, al menos no ahora: si existe una historia oficial, eso quiere decir que hay otra historia, cantaba décadas atrás Litto Nebbia, aunque quizás habría que pensar en “otras historias” que no

contradican necesariamente la versión de bronce sino que la complejizan. Hagamos entonces un brevísimo repaso por los documentos, tratados y pactos que dan sustento al filme *mainstream* de los derechos del hombre y sustentan su optimismo para intentar luego mover la cámara de manera que aparezcan los extras, los productores y –por qué no– el público.

El recorrido arranca en la Mesopotamia asiática unos 1700 a.C. El *Código de Hammurabi* es la compilación jurídica más conocida de la Antigüedad aunque existen referencias del Código de Ur-Nammu de unos 300 años antes, que establecía jueces especializados y el testimonio bajo juramento. Suele decirse que el *Código de Hammurabi* regulaba la Ley del Talión, popularizada como “ojo por ojo, diente por diente”; es decir, que había una equivalencia directa

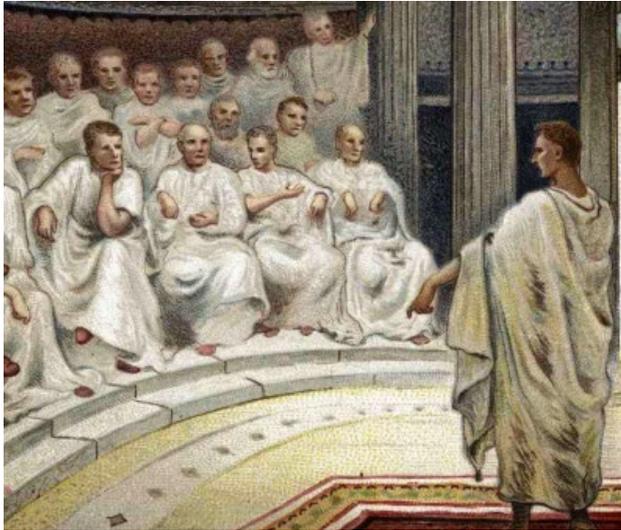
entre el delito cometido y la pena a cumplir. Poco tiene que ver este principio con los modernos derechos humanos y, sin embargo, en el comienzo de las civilizaciones, esta medida, discutible pero objetiva, deslegitimaba cualquier interpretación subjetiva de los hechos, algo que siempre favorece al más poderoso. Con sus enormes limitaciones, el Código puso freno a las venganzas desproporcionadas.

Poco después, Ciro El Grande del Imperio aqueménida de Persia redactó en el año 539 a.C. el *Cilindro de Ciro*, considerado como el primer documento sobre los derechos humanos. Este soberano persa estableció en ese documento políticas generosas con las que intentaba ganar el favor de sus nuevos súbditos babilonios: se habla allí de la repatriación de los cautivos y se promete el fin de las tiranías

El Código de Hammurabi está grabado en una estela de diorita de 2,25 metros de altura por 50 cm en su zona más ancha con escritura cuneiforme. ↓

El Cilindro de Ciro es una pieza cilíndrica de arcilla que contiene una declaración en cuneiforme acadio babilonio ↓





↑ El término «derecho romano» designa el ordenamiento jurídico que rigió a los ciudadanos de Roma.

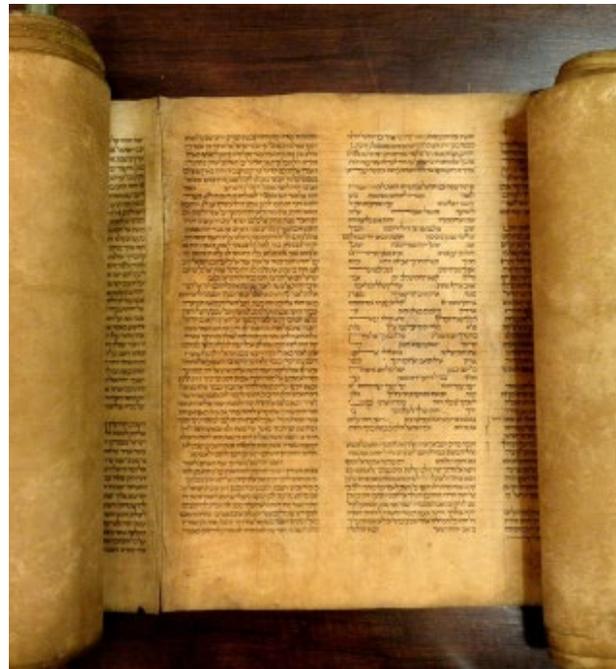
anteriores, con un tono que hoy en día muchos estarían encantados de llamar populismo.

Otro mojón en este camino es el concepto griego de democracia. Aunque es sabido y reconocido que la democracia ateniense suponía el debate entre los hombres notables de la ciudad (los hombres libres) y que la voz de las mujeres, los pobres y, por supuesto, los esclavos era desestimada, es indudable que la fascinación helenística por la filosofía supone un gran avance en la reflexión sobre la condición y la dignidad humanas. En la primera recopilación de leyes escrita en Grecia, conocida como el *Código de Draco* (621 a.C.) se establece el monopolio del

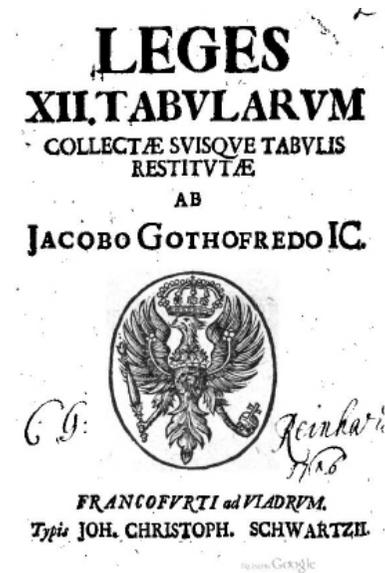
Estado en el uso de la violencia para castigar a las personas acusadas de crímenes.

La civilización romana desarrolló un amplio cuerpo de leyes de notable calidad conocida como *Derecho Romano*, base de buena parte del derecho europeo moderno. Hay bastante consenso en la historia oficial en considerar a la *Ley de las Doce Tablas* (450 a.C.) como el punto de partida de la desacralización del derecho, que hasta entonces estaba estrechamente vinculado a la religión.

La Torá es el texto que contiene la ley y el patrimonio identitario del pueblo israelita ↓



Portada de una edición de la *Ley de las XII Tablas* recopiladas por Jacques Godefroy en 1641. →



La irrupción de Jesucristo pone oficialmente sobre la mesa la noción de igualdad entre las personas. En efecto, el fundador del cristianismo hizo de “Amarás a tu prójimo como a ti mismo” uno de sus mensajes más recordados. Una igualdad que tuvo para la época un carácter profundamente político. Sin embargo, sus predecesores en el pueblo hebreo habían hecho un recorrido similar. Los Diez Mandamientos combinan de manera intrincada los preceptos religiosos con los mandatos morales de no matar y no robar, contracara del derecho a la vida y a la propiedad. El Talmud interpreta que otra de las cosas que se deducen de la creación “a imagen del Señor” es el primordial valor de cada vida.

La caída del Imperio romano y la instalación de la Iglesia católica como religión oficial y excluyente abrieron paso en Europa al feudalismo, un feroz retroceso de las libertades individuales donde la atomización del poder central imponía la ley del más fuerte. Todo el andamiaje filosófico y jurídico construido durante las civilizaciones griega y romana quedó durante siglos en el olvido. Las instituciones de la servidumbre y el vasallaje reforzaron el poderío de los señores feudales y empujaron a las grandes masas de campesinos a una pobreza inusitada y a deshonrosas condiciones de vida.

El declive del poder feudal tiene un punto de inflexión en Inglaterra; la Carta Magna, que el rey Juan Sin Tierra se vio obligado a aceptar en el año 1215, favorece a los nobles y a la ascendiente burguesía en la medida en que la autoridad suprema del rey es obligada a respetar determinados procedimientos legales. Posteriormente, en el siglo XVII, la *Petición del Derecho* presentada por el parlamento inglés ante el rey Carlos I que establecía garantías que ni siquiera podían ser vulneradas por el soberano, el acta de *Habeas Corpus* que prohibía las detenciones sin orden judicial y la *Declaración de Derechos* redactada en Inglaterra en 1689 abren el camino para la polémica con la monarquía. Una de las figuras más notables de ese movimiento de ascenso de la burguesía británica fue el filósofo John Locke, quien sostenía que los ciudadanos no pueden

renunciar a sus derechos, un eje de la aplicación actual de los derechos humanos.

En 1776 Thomas Jefferson redacta la declaración de Independencia de EE.UU., que sostiene “como verdadera evidencia que todos los hombres son iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de felicidad”. Poco después, en 1789, se proclama en París la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que consagraba algunos derechos que hoy tienen notable vigencia: la libertad de opinión, la presunción de inocencia y el derecho a la propiedad, además del innovador derecho a la resistencia contra la opresión. Estos dos acontecimientos, que suponen el destierro de las formas de gobierno basadas en la voluntad divina, abren el escenario de la moderna integración de los derechos que culminará con la Declaración de Derechos de la ONU.



↑ Representación de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789.

¿CONCESIONES O CONQUISTAS?

Visto desde la perspectiva finalista de 1948, el recorrido institucional de esta historia se propone como una acumulación lineal de mejoras sociales y políticas, casi como una concesión graciosa de los poderes que “se comprometen a no permitir nunca más” lo que hasta ayer los beneficiaba.

Es una historia rigurosamente cierta, capítulo por capítulo, pero que padece del síndrome

hollywoodense del final feliz. Quizás la versión más descarnada de ese síndrome aparezca en el celebrado libro *Los ángeles que llevamos dentro* del psicólogo experimental Steven Pinker, cuya tesis central afirma que a lo largo de miles de años, la violencia ha disminuido y que la época actual es la más pacífica en la historia de la humanidad. Es decir, que vivimos un momento histórico privilegiado.

Otro abordaje de la misma concepción optimista y evolucionista de la cuestión surge de la célebre tesis del profesor y jurista checo Karel Vašák respecto de las generaciones de DD.HH. Vašák vivió en Francia tras la invasión soviética de 1968 a su país, Checoslovaquia. Fue el primer secretario general del Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo, además de funcionario de la ONU por muchos años. Este hombre propuso en 1979 la división de los derechos humanos en tres generaciones, inspiradas en los tres valores centrales de la Revolución francesa. Los derechos de primera generación (que refieren al valor de la libertad) son fundamentalmente civiles y políticos y devienen de la Independencia de EE.UU. y la Declaración francesa del siglo XVIII: la libertad de expresión, de religión, el derecho a un juicio justo y a votar a los gobernantes. Los de segunda generación son conquistados entre los siglos XIX y XX, refieren al valor de la igualdad y son, por ejemplo, el derecho a la salud, a la educación y a la vivienda digna. Y los de tercera son

promovidos en la segunda parte del siglo XX y principios del corriente y refieren al valor de la fraternidad o solidaridad: el derecho a un ambiente limpio, a la paz y al desarrollo. Antonio Augusto Cançado Trindade y Eduardo Rabossi, dos analistas del derecho internacional, critican el excesivo esquematismo de esta propuesta y aseguran que la idea de generación supone la superación o cancelación de la anterior, algo que, evidentemente, no sucede. Porque la historia (de los DD.HH. y de casi todo) es caótica, contradictoria y diversa.

La Libertad guiando al pueblo, pintura de Eugène Delacroix. ↓



Está dicho, este recorrido no es el único posible. Si se piensa, en cambio, la historia de los DD.HH. como un terreno en disputa más que como una colección de mejoras, aparecerán las guerras, rebeliones y matanzas que fueron necesarias para la conflictiva ampliación de derechos en un proceso que lejos está de haber alcanzado el escenario ideal. Y aparecerán, también, los oprimidos y las oprimidas de cada etapa, los sujetos que tuvieron que hacer visibles sus padecimientos para, con el paso de los años, legitimar su derecho a dejar de padecerlos.

LO NEGRO DEL MUNDO

Hay al menos dos recorridos silenciados en la progresión liberal de los DD.HH.: los esclavos y las mujeres de todas las edades. En el primero de los casos, la institución de la esclavitud no fue abolida mayoritariamente hasta el siglo XIX. Pese a la insistencia sobre la igualdad de todos los hombres, ni la Francia revolucionaria ni la república estadounidense habían puesto en cuestión la “libertad” de comprar y vender personas. Para hacer efectivo ese derecho, todavía hoy es necesario recurrir a la argumentación de Locke, en el sentido de que no es aceptable que alguien renuncie a sus derechos: la existencia en pleno siglo XXI del trabajo esclavo y las infinitas formas de escapar de la justicia que tienen los explotadores testimonian hasta qué punto el final feliz aún es un anhelo.

Algo similar, aunque infinitamente más complejo

y fuera del alcance de este recorrido, sucede con los derechos de las mujeres: no por casualidad se habló mucho tiempo de los derechos del hombre, con el sesgo que eso implica. Solo por citar un caso que ejemplifica la invisibilización que suponen las historias oficiales: las presidencias incuestionablemente democráticas y constitucionales de Hipólito Irigoyen –truncada la última en 1930 por el golpe del general Uriburu– fue consagrada sin el voto femenino, que se aprobó en nuestro país recién a mediados del siglo XX. El reclamo contra los femicidios surgido recientemente en nuestro país tras la consigna Ni Una Menos excusa de argumentar cuanto queda aún por escribir en esa historia.

TODO LO DEMÁS TAMBIÉN

Además de sobrarle un *happy end*, a la historia oficial le faltan, además, las narraciones de dos terceras partes del mundo. Pequeño detalle.

Desde el siglo XIII a.C. (es decir, antes de la mítica Guerra de Troya en la aún no helenística Grecia) en América florecían civilizaciones sobre las cuales Occidente suele enfatizar el carácter despótico de sus imperios y la existencia de sacrificios humanos. Tales verdades opacan la vigencia entre los aztecas, los mayas y los incas de leyes objetivas para la regulación de derechos y del monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado, incluso en tiempos en que en Europa se imponía la ley del más fuerte.



- ← Averroes
- ✓ Confucio
- ↓ Buda

Pero durante la Edad Media europea, el gran avance en materia de DD.HH. lo constituye el islam, pese a que la versión caricaturesca que emite hoy el discurso oficial lo supone un gran atraso. “¿Cómo podría ser bendecida la nación en la que no hubiera justicia para el débil contra el fuerte?”, dice Mahoma en *Dichos del profeta*. Al igual que todas las grandes religiones, el islam alberga distintas formas y tendencias muchas veces contradictorias: es cierto que algunas interpretaciones de sus textos sagrados promueven la intolerancia religiosa, la misoginia o la homofobia. Pero un énfasis exclusivo en estos aspectos oculta el hecho de que el mundo árabe fue el más celoso custodio de la herencia cultural grecorromana durante el oscuro período del feudalismo europeo. Averroes y Avicena, dos filósofos medievales musulmanes, defendieron el pensamiento aristotélico y sostenían, en pleno oscurantismo, que la filosofía y la ciencia no se contradicen con la religión y que la perfección de las leyes solo se alcanza a través de la razón.

Y las correcciones y paralelismos pueden seguir: Buda alentó en India contra los sistemas de castas asociados al hinduismo y Confucio exhortaba en

China al ejercicio de la caridad y la justicia, mensajes estos que habrían agregado un poco de luz durante los asesinatos de la Santa Inquisición.

Como esas escenas que se proyectan después de los títulos, la inclusión de las luchas de los pueblos periféricos resignifican los hechos y ponen en cuestión el carácter lineal de la historia de las instituciones de Occidente.

UNIVERSALISMO Y DIVERSIDAD

La tensión entre unos derechos de pretensión universal y las infinitas culturas locales es también un recorrido posible en la historia de la ampliación de derechos. En su obra *¿Adónde va el imperio americano?*, el historiador británico Eric Hobsbawm polemiza: “Los derechos humanos sirven a menudo para justificar el poderío militar estadounidense. Al igual que Francia y que la Rusia revolucionaria, Estados Unidos encarna una gran potencia basada en una revolución universalista y –por lo tanto– animada por la idea de que el resto del mundo debe seguir su ejemplo, y que incluso debe ser liberado por ella”.

Pero ¿no son los derechos humanos inherentes a las personas? Esta es la concepción iusnaturalista de los derechos, que supone que las normas nacen de la misma naturaleza de los individuos. Hay bibliotecas enteras dedicadas a esta cuestión, que atravesó a todas las ciencias sociales durante el siglo XX bajo el debate del respeto a la diversidad cultural. ¿Debe respetarse una

La civilización romana desarrolló un amplio cuerpo de leyes de notable calidad conocida como Derecho Romano, base de buena parte del derecho europeo moderno.

práctica local que vulnera los derechos universales?

El antropólogo portugués Boaventura de Sousa Santos dice en su trabajo *Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos* que “el sello liberal occidental en el discurso dominante de los derechos humanos puede ser rastreado en la Declaración Universal de 1948 [...] en la prioridad dada a los

derechos civiles o políticos sobre los derechos económicos, sociales y culturales, y en el reconocimiento del derecho a la propiedad como el primero y, por mucho años, único derecho económico”. Y, sin embargo, agrega De Sousa Santos, no es pensable el abandono de los pueblos al libre designio de unas culturas que siempre están determinadas, entre otros factores, por los factores de poder. “A lo largo del mundo, millones de personas y miles de organizaciones no gubernamentales han estado luchando por los derechos humanos, a menudo corriendo un gran riesgo, en defensa de las clases sociales oprimidas y de grupos que en muchos casos han sido victimizados por Estados capitalistas autoritarios. [...] La tarea central de las políticas emancipadoras de nuestro tiempo, en este terreno, consiste en transformar la conceptualización y la práctica de los derechos humanos de un localismo globalizado a un proyecto cosmopolita”.

La película de la historia oficial de los derechos humanos se parece mucho a uno de esos clásicos filmes llenos de errores pero que no podemos dejar de ver. Basta considerar la importancia que tiene su agenda para escenarios como el actual proceso latinoamericano y mundial, plagado de conflictos que hasta hace no mucho tiempo se creían superados. Pero para que deje de ser un clásico, la película debería dejar paso al contemporáneo formato de serie, en el cual la opinión del público tiene vital importancia para garantizar su continuidad. ✎

Argentina, de ejemplo a tirón de orejas

POR R.V. FOTO: SUB.COOP



En 2014, el representante regional de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), Amerigo Incalcaterra, dijo: “La política argentina es una lección al mundo”. Sin embargo, el cambio de enfoque en 2015 tras la llegada del nuevo Gobierno el funcionario expresó preocupación por el fallo del 2x1 para los represores de la última dictadura cívico-militar, por el encarcelamiento a Milagro Sala y por el caso Santiago Maldonado.

Incalcaterra, jurista internacional, inauguró en 2014 un seminario en Montevideo con el lema “Convertir los compromisos internacionales relativos a los derechos humanos en realidades nacionales: el papel de los Parlamentos y su contribución al mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas”. Allí, destacó el “acervo documental que Argentina ha recolectado en casos para la región, como el Plan Cóndor”.

“Desde la ONU seguimos varios ejes temáticos, y lo que ha hecho Argentina en los últimos años es muy importante: pasó de violaciones a los derechos humanos a lo actual, impulsando nuevos tratados, como la convención sobre desaparición forzada”, agregó.

El Representante de la Oacnudh destacó, en 2014, el trabajo de Abuelas de Plaza de Mayo en el marco de las políticas de Estado de Memoria, Verdad y Justicia y visitó Buenos Aires para entregar un mensaje de la Alta Comisionada, Navi Pillay, a la presidenta de la organización, Estela de Carlotto.

“El valor, la perseverancia y la determinación que usted y otras abuelas en Argentina han demostrado durante más de tres décadas de incansable lucha para encontrar a sus nietas y nietos desaparecidos son una inspiración y referente para quienes defienden los derechos humanos en todos los rincones del mundo”, señaló en su carta la Alta Comisionada.

Además de la funcionaria, un grupo de expertos y expertas de la ONU en desapariciones forzadas, tortura y el derecho a la verdad también saludaron el reencuentro de Carlotto con su nieto, ocurrido en esos

tiempos. En ese sentido, instaron a los Gobiernos de todo el mundo a apoyar a los familiares de desaparecidos y a las organizaciones que los representan en la búsqueda de sus seres queridos.

Pero nada es eterno: en mayo de 2017, tras el fallo que beneficiaba con el 2x1 a un represor (luego derogado por la presión social), el mismo Incalcaterra dijo: “el Estado argentino, y la Corte Suprema como instancia del Estado, deben cumplir no solo el derecho interno, sino también la normativa internacional aplicable y los compromisos asumidos a nivel internacional”.

El resto de 2017, Incalcaterra siguió con el foco en la Argentina. Dos meses después de aquel fallo, se reunió en Buenos Aires con el Comité por la Liberación de Milagro Sala: quería interiorizarse sobre las irregularidades de la detención de la diputada del ParlaSur.

Con el caso Maldonado, volvió. Semanas más tarde, cuando se divulgó la noticia sobre la aparición del cuerpo sin vida del joven, Incalcaterra expresó su “consternación” y declaró: “Insto al Estado argentino a adoptar todas las medidas necesarias para investigar y sancionar a los responsables por la desaparición de Santiago Maldonado”. 